

Alegaron, previo anuncio y relación pública, la abogada doña Diana Henríquez y el abogado don Carlos Neira por y contra los recursos. Santiago, 10 d de 2023. Alejandra Soto Nilo, relatora.

Santiago, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Al escrito folio N°19 y 20: Téngase presente.

Al escrito folio N° 21: No ha lugar por inconducente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el treinta de enero de dos mil veinte, por el 22° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N° 8089-2020 Civil. (Acumulada al ingreso N°8090-2020 Civil).



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministra Carolina Soledad Vasquez A., Ministro Suplente Rene Cerda E. y Fiscal Judicial Ana Maria Del Pilar Quintero H. Santiago, diez de octubre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a diez de octubre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>